

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARBITRAJE –
JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2025**

1. ENTIDAD

- Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE JULCÁN
- RUC : 20221099100
- Dirección : Calle Ramon Castilla-Julcán-La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Julcán

3. OBJETO DEL SERVICIO

3.1 Contratar a una persona natural o jurídica (TERNA ARBITRAL: El árbitro principal, los árbitros asistentes) que presten el servicio de arbitraje deportivo en el marco de las competencias deportivas contempladas en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (JEDPA) 2025, conforme a lo establecido en la RVM N.º 045-2025-MINEDU.

3.2 La contratación del servicio de arbitraje es fundamental para el desarrollo justo y transparente de las competencias en las siguientes disciplinas y fechas de la etapa UGEL:

Fechas: 15, 16 y 17 de julio / 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto

Disciplinas y categorías:

Categoría	Disciplina
A, B y C	Fútbol
A, B	Futsal
A, B y C	Vóleibol
A, B y C	Atletismo
A, B y C	Ajedrez y Básquet

3.3 En este contexto, el Área de Gestión Pedagógica a través de la Comisión Organizadora, promueve la participación de estudiantes en la Etapa UGEL previa inscripción en Sistema de los JEDPA del Ministerio de Educación correspondiente a las diferentes categorías, en el marco de la RVM N.º 045-2025-MINEDU.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad garantizar el desarrollo ético, transparente y reglamentado de las competencias escolares, a través de árbitros calificados que aseguren imparcialidad, equidad y cumplimiento normativo, fortaleciendo así la formación en valores desde una perspectiva pedagógica. La implementación de un servicio de arbitraje profesional y ético garantiza que las actividades se desarrollen conforme a los principios de justicia deportiva, fortaleciendo además los valores y competencias ciudadanas en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).

5. **ALCANCES DEL SERVICIO:** El servicio consiste en el siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Etapa UGEL		
Arbitraje Disciplinas colectivas de futsal - encuentros	Servicio	18
Arbitraje Disciplinas colectivas DE Futbol - encuentros	Servicio	18
Arbitraje Disciplinas colectivas de voleibol - encuentros	Servicio	9
Arbitraje Disciplinas colectivas de básquet - encuentros	Servicio	3
Arbitraje Disciplinas Individual de ajedrez - partidas	Servicio	3
Arbitraje Disciplinas Individual de atletismo - pruebas	Servicio	9

La programación y horario estarán sujetos al fixture previamente establecido para cada disciplina, en coordinación con la Comisión Organizadora.

6. **REQUISITOS DEL POSTOR.**

- a. Persona natural o jurídica especializada con experiencia en arbitraje deportivo.
- b. Disponibilidad para llevar la actividad a cabo en los diferentes escenarios considerados para cada disciplina.
- c. Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- d. Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- e. No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- f. Tener experiencia general en arbitraje de encuentros y disciplinas deportivas.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio se realizará en las siguientes fechas: 15, 16 y 17 de Julio y 25,26,27 y 28 de agosto, el horario se coordinará en función del cronograma de competencias (Programación interna).

8. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Las actividades deportivas se desarrollarán en el estadio municipal de Julcán, coliseo cerrado y otros escenarios definidos por disciplina y categoría.

9. **RESPONSABLE DE CONFORMIDAD.**

La conformidad será emitida por el jefe del Área de Gestión Pedagógica, previo informe de la comisión organizadora de los JEDPA.

10. **MODALIDAD DE PAGO**

Forma de pago: Pago único, en moneda nacional (soles), con abono en cuenta bancaria (CCI) del contratista.

El pago se realizará en una (01) armada, previa conformidad del área usuaria.

Plazo máximo para el pago es de diez (10) días hábiles previa conformidad emitida por el área usuaria, y es prorrogable; previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

11. **PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y

se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- i. Plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40
- ii. Plazos mayores a 60 días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

12. MODIFICACION DE LA ORDEN

Se podrá modificar la orden, mediante adenda debidamente sustentada, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

13. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier

beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. GARANTIA

No corresponde, según cuantía.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”.

Julcán, 09 de julio de 2025.